

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 019
SERIE 2024-2025

PARA DESIGNAR INTEGRANTES A LA COMISIÓN DE CONTROL DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CREADA POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 9 DE LA PARTE II DEL CAPÍTULO XII DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, EN EL *REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESO DE CALLES, URBANIZACIONES O COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN*.

POR CUANTO: El Artículo 9 de la Parte II del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” en el *Reglamento de Normas y Procedimientos para el Control de Acceso de Calles, Urbanizaciones o Comunidades del Municipio de San Juan* (en adelante, el “Reglamento”), crea la Comisión de Control de Acceso del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: De acuerdo con el inciso (B) del Artículo 9 del Reglamento, la Comisión de Control de Acceso estará compuesta por tres (3) integrantes en propiedad, más un (1) integrante alterno, nombrado mediante Orden Ejecutiva por el Alcalde, de entre los funcionarios o empleados del Municipio de San Juan. El integrante alterno sustituirá a cualquier integrante en propiedad cuando ello resulte necesario. Según allí se dispone, “[s]erán integrantes fijos los directores de la Oficina de Asuntos Legales y del Departamento Planificación Urbana, Ambiente y Permisos, o las personas en quien estos deleguen”.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 53, Serie 2016-2017 se eliminó el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos, y se asignaron las funciones de la Oficina de Control de Acceso al Departamento de Operaciones y Ornato. Posteriormente, mediante la

Ordenanza Núm. 29, Serie 2020-2021, se estableció la nueva estructura de la Oficina de Asuntos Legales a la cual se le adscribió la Oficina de Control de Acceso.

POR CUANTO: Los integrantes de la Comisión de Control de Acceso desempeñarán sus cargos, a discreción del Alcalde, por un término de tres (3) años o hasta que sus sucesores sean nombrados. Los integrantes de la Comisión de Control de Acceso no percibirán remuneración por los servicios prestados como tal.

POR CUANTO: La Comisión de Control de Acceso tendrá facultad para considerar, atender y resolver los asuntos que le fueran referidos por la Oficina de Control de Acceso. Entre los asuntos que le corresponde atender se encuentra la celebración de vistas públicas requeridas para la consideración de la Solicitud de Control de Acceso. En dichas vistas, los integrantes de la Comisión realizarán la función de oficiales examinadores, quienes luego tendrán la responsabilidad de emitir un Informe de Recomendación que recoja todo lo discutido en la vista y el Dictamen Preliminar.

(1) Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Comisión de Control de Acceso podrá solicitar la designación de aquellos recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos del Reglamento de Normas y Procedimientos para el Control de Acceso de Calles, Urbanizaciones o Comunidades del Municipio de San Juan.

(2) La Comisión de Control de Acceso tendrá facultad para adoptar aquellos procedimientos compatibles con el Reglamento de Normas y Procedimientos para el Control de Acceso de Calles, Urbanizaciones o Comunidades del Municipio de San Juan que sean necesarios para dirigir su funcionamiento interno. Asimismo, dicha Comisión podrá tomar juramentos, requerir la comparecencia de testigos y la presentación de libros, registros, documentos u objetos pertinentes, celebrar vistas y recibir pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

(3) La Comisión de Control de Acceso atenderá las querellas referidas por la Oficina de Control de Acceso.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Designo a los siguientes funcionarios municipales para integrar la Comisión de Control de Acceso del Municipio de San Juan, en adición a todas las demás funciones y deberes que emanan de sus puestos:

- (1) El Director de la Oficina de Asuntos Legales – miembro permanente de la Comisión designado mediante Ordenanza.
- (2) El Director del Departamento de Operaciones y Ornato (antes Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos) – miembro permanente de la Comisión.
- (3) El Director de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial – miembro designado de la Comisión.
- (4) El Director de la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres – miembro alterno de la Comisión.

SEGUNDO: Cada uno de los Directores antes mencionados podrá designar un funcionario para que lo represente en aquellas ocasiones en que la Comisión celebre vistas públicas, reuniones o inspecciones oculares y este no pueda estar presente.

TERCERO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 27 de agosto de 2024.

MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE